Año IX. Teruel 4 de Noviembre de 1888. Número 42.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Concepto pedagógico del premio y del castigo.

El gran libro de la Historia, con razón llamada por Cicerón *magistra vitæ*, nos manifiesta que no hay pueblo ni nación, ni época ni siglo, en que á los actos meritorios ó demeritorios del hombre no se haya seguido ó por lo menos señalado tal ó cual premio, tal ó cual castigo. Nada importa que los hechos se opongan aparentemente á esta creencia universal; nada que al mérito siga ó no la recompensa; que al mal acompañe ó no el castigo; que los premios ó penas sean ó no proporcionados al grado de merecimiento; que la virtud no alcance otro galardón que insoportables amarguras; porque en la conciencia de todos está como adherida, incrustada, encarnada, la idea de una estrechísima relación entre un acto meritorio con su premio, y un demeritorio con su castigo. Ya Platón en el libro 4.° de su República nos decía: «Aunque el justo se vea abrumado de todos los oprobios y castigos que deben tocar al criminal: aunque sea reputado por el más inícuo de los hombres, puesto en tortura cargado de cadenas y muerto en afrentoso patíbulo... todavía la razón proclama en alto grado que la felicidad es inseparable de su justicia.»

Sentado, pues, que todos los pueblos, en todas las épocas, han creido una necesidad para la vida social y política la sanción de las leyes con premios y penas: puesto que en todas las sectas religiosas desempeña un gran papel el merecimiento de las obras humanas atribuyendo á Dios, como premios y castigos, la dispensación de los bienes y de los males; puesto que el premio y la pena influyen natural, pero notablemente, en nuestra conducta impeliéndonos á la ejecución de la mayor parte de nuestras acciones, ¿será aventurado afirmar que en la primera enseñanza es necesario un sistema de premios y castigos? ¿No será posible señalar el verdadero concepto pedagógico de los mismos, y las condiciones de un buen sistema disciplinario en nuestras escuelas? Veámoslo.

El Profesor que supiera imprimir en la marcha de su escuela una ciega obediencia á las inspiraciones de la buena conciencia; un amor apasionado por el trabajo, y un orden tan concertado que los alumnos todos cumplieran sus deberes por la sola razón de obrar el bien, no necesitaría ciertamente acudir á los premios y castigos para la dirección del establecimiento. Pero ¡ah! que las malas inclinaciones del niño, efecto de la corrompida

naturaleza humana; el disgusto que naturalmente resulta de las rutinas de la instrucción; la mal entendida sujeción á que quiere someterse al niño para la enseñanza, la excesiva duración de los ejercicios escolares, y otra porción de causas hacen que sea muy difícil, ya que no imposible, conducir á nuestros discípulos por la senda de la buena educación sin el recurso de los castigos y recompensas materiales.

Estos han de ser considerados como medios secundarios de educación y disciplina; y decimos medios secundarios, porque si bien tienen su importancia pedagógica, no la tienen tanto como el régimen bien calculado en los ejercicios, conveniente alternativa de los mismos, acertada clasificación de los niños, oportuna distribución del tiempo y del trabajo, estudiada adopción de métodos y procedimientos, y sobre todo la conveniente conducta del Maestro. Y efectivamente: estos hacen productivo el trabajo; economizan el tiempo; disminuyen la fatiga; desarrollan las facultades, é imponen hábitos de orden que duran toda la vida, y hacen escasear tanto la aplicación del premio y la imposición del castigo que hasta cierto punto pudieran desterrarse de las escuelas, ya que dependen en mucho de los indicados medios disciplinarios que consideramos de capital importancia.

Pasemos á tratar ahora de las condiciones que debe reunir un buen sistema disciplinario escolar.

Este es tan esencial en la educación que, como dice Dupanloup, sin él no hay educación posible. Una escuela no vive sino por la ley, por el reglamento: porque el reglamento es el orden, y en la escuela, como en todo, el orden es la fuerza y la vida.

Para observar con todo rigor el reglamento de una clase, es necesario: 1.° mantenerlo con firmeza y exactitud en la dirección de la escuela; 2.° prevenir la infracción del mismo por medio de la más contínua vigilancia, y 3.° reprimir la transgresión de las ordenanzas con la puntualidad en la justicia, con la corrección del desorden en el momento mismo en que tenga lugar. Un buen sistema disciplinario, pues, ha de ser directivo, preventivo y represivo, para mantener lo bueno, impedir lo malo y castigar la transgresión.

En la aplicación de premios ha de esforzarse el Maestro en persuadir á los niños, que deben buscarlos, no como paga de las buenas acciones (puesto que esto sería despojarlos de su verdadera moralidad, haciéndolas viles y mercenarias), sino como prenda de la recompensa que deben esperar de Dios, y como estímulo para continuar en la práctica del bien.

En cuanto á la aplicación de castigos, haga ver á los niños el Profesor que no son sino una débil imágen de las terribles penas que Dios impone á los que quebrantan sus preceptos; y que la imposición del castigo es una protesta contra las malas acciones, y una excitación al arrepentimiento.

Nos parece del caso insertar aquí las principales reglas que han de tenerse presentes en la aplicación de premios y castigos.

1.ª No deben premiarse ni castigarse las acciones que no dependan de la libre voluntad del niño, ni aquellas otras cuya moralidad dependa de la intención del agente, sin estar seguros de su bondad y malicia.

2.ª No deben premiarse las acciones buenas en sí mismas, si consta que han sido ejecutadas con mal fin; ni castigarse aquellas otras que fueron efecto de la ignorancia.

3.ª Una rigurosa imparcialidad y la más extricta justicia han de presidir siempre la distribución de premios y la imposición de castigos; pues, de lo contrario, surgirían la desconfianza, el ódio, la indocilidad y la insubordinación.

4.ª Muéstrese el Profesor más bien indulgente que justiciero, sobre todo, cuando no pueda descubrir alguna falta que los niños no pueden ó no se prestan fácilmente á manifestar, pues entonces, como decía con frecuencia el emperador Trajano, «vale más la impunidad de cien culpables, que el castigo de un solo inocente.»

5.ª Deben evitarse la cólera y hasta las palabras, gestos y acciones de mal humor, para que los niños no consideren el castigo como efecto de la venganza.

6.ª No se ofrezcan premios ni castigos que no hayan de realizarse, pues que los niños llegan á familiarizarse con las vanas promesas y amenazas.

7.ª Varíense los premios y castigos para que no pierdan su importancia á vista de los niños; y cuídese mucho de no usar reconpensas ni penas fuertes, mientras se conozca pueden aprovechar las más suaves y fáciles.

Tampoco creemos dejar de copiar la regla práctica que nos dá en este punto el sabio Fenelón: «No reprendais jamás al niño, ni en su primer movimiento ni en el vuestro: si lo haceis en el vuestro, observará que procedeis con pasión y lijereza, no según los principios de la razón y de la amistad, y perdeis sin recurso vuestra autoridad: si lo haceis en el suyo, no hay bastante libertad de espíritu para confesar la falta, para vencer la pasión y

para conocer la importancia de las advertencias; y también hay exposición de que pierda el niño el respecto que os debe. Mostraos siempre tranquilo, y nada le hará más efecto que vuestra paciencia. Observad bien todos los momentos, y durante muchos días si fuese necesario, para hacer con oportunidad una represión.»

Muy conformes con las reglas indicadas son los premios, que á nuestro juicio, deben usarse en las escuelas, y que pueden reducirse á los siguientes: *premios por medio de signos ó miradas, por medio de palabras*, y *por medio de actos*.

Para los niños pundonorosos (dice con razón el P. Calixto Soto), que son amantes de sus Maestros y cuya educación ha sido bien dirigida desde la cuna, suele ser medio bastante eficaz una mirada de complacencia y de cariño; una sonrisa agradable, ó un semblante alegre y dulce que indican la satisfacción que experimenta el Profesor.

Menos eficaz y más expuesto á la envidia y al orgullo de los alumnos es el segundo medio, ó sea la aprobación, alabanza ó elogio que, ya privada, ya públicamente, se suelen tributar al discípulo por una buena acción.

Tampoco está exento de inconvenientes el uso de premiar por medio de actos, ó sea el regalo de estampas, medallas, etc.; si bien consideramos de verdadera eficacia los puestos preferentes en la clase y en las secciones, y los cargos ó comisiones honoríficos de instructor y vigilante.

Por analogía reduciremos á tres clases los castigos que han de usarse en nuestras escuelas: *castigos por medio de signos ó miradas, por medio de palabras*, y *por medio de actos*. Como arriba decimos que los premios consistentes en muestras de aprobación, son los más eficaces para los niños verdaderamente bien educados, aquí afirmamos que una mirada severa, un gesto de disgusto, un semblante grave, una actitud imponente influyen benéficamente en el ánimo de los discípulos, cuando el Maestro ha sabido ganarles el corazón con su amor y con su bondad; porque con ello se advierte, exhorta, amenaza y reprende al mismo tiempo.

La exhortación, la amenaza y la represión han de hacerse con voz grave y prudente concisión á fin de producir sensaciones proprofundas y plena convicción de culpabilidad en el niño transgresor.

Los castigos corporales, justamente reprobados por el espíritu del siglo, por los reglamentos y por el buen sentido, podrían usarse (con muchísima moderación y solamente en casos escepcionales) tratándose de niños díscolos, indómitos é insensibles al honor y la represión; y aun esto con expreso consentimiento de los padres. Nosotros, sin embargo, no aconsejamos tales medios.

Todos los castigos consistentes en actos tienen más inconvenientes que ventajas, y debemos emplear aquellos que menos los tengan. Se trata por ejemplo de recargo de trabajo, pues esto hace que el niño tome aversión al estudio: se trata de ponerlos de rodillas, pues esto puede producir indiferencia y aun disgusto por los actos religiosos que se hacen en esta postura: se quiere retener al niño en la escuela, pues ó tiene que imponerse el mismo castigo el Maestro, quedándose allí para vigilarlo, ó de lo contrario, la soledad, en que queda el retenido, puede perjudicar su salud y más bien su moralidad. Por eso entre la clase *tercera* de castigos preferimos la pérdida de puestos y la destitución de cargos honoríficos.

No obstante lo dicho, ningún agente hay más activo ni que más influya en el carácter y hábitos morales de los niños que la aprobación ó reprobación de la buena conciencia. Efectivamente: éste es un recurso poderosísimo para impulsarlos al cumplimiento de sus deberes y que evita en mucho el empleo de premios y castigos. A fuerza de hacer contínuas llamadas á esta facultad moral, logran los buenos Maestros que sus tiernos alumnos sientan dentro de la Escuela una satisfacción tan pura que los tiene siempre animados al estudio y al trabajo. ¡Dichosos los Profesores que lo logren!; porque evitarán el uso del premio y del castigo, cuya escasez está en razón directa de la buena educación, que es tanto mejor, cuanto menos necesita de ellos.

No será difícil al Maestro cumplir estos dulces oficios, si su corazón se halla inflamado por el amor á la enseñanza, si vela por los niños cual padre solícito y cariñoso: porque éstos, en virtud de la ley moral de la simpatía, han de corresponder con el amor, la confianza, el respeto y la más ciega obediencia á la paternal solicitud de su Maestro, cuya bondad y amor verdaderos penetran por instinto; en cuyas miradas leen la benevolencia que se les profesa; cuyas represiones se convierten para ellos en dulces reconvenciones, y hasta cuyos castigos admiten como medidas necesarias para su bien.

Juan Ml. Sanz.

Congreso Nacional Pedagógico de Barcelona.

PROPOSICIONES.

Terminada la votación de las conclusiones, se dió cuenta al Congreso de tres proposiciones que fueron aprobadas por unanimidad, y de las que nos vamos á ocupar en este artículo.

Primera: Que se remitiera un respetuoso saludo á S. M. la Reina Regente y al Gobierno de la Nación.

Nada más justo, á nuestro entender, que el Magisterio primario reunido en Congreso demostrára el respeto y consideración que le merecen las personas que están al frente de los destinos de la patria. Esta proposición, pues, representaba un acto impuesto por la cortesía y el deber más escrupulosos y bien entendidos.

Segunda: Que se dé un voto de gracias á la prensa del ramo.

Esta proposición dió motivo á ciertas quejas y resentimientos de los representantes en el Congreso de la prensa política, y por esto creemos necesario manifestar aquí la explicación que el el acto dieron los autores ó firmantes de la misma.

El voto de gracias á la prensa del ramo de primera enseñanza de toda España fué en agradecimiento por parte del Congreso á los trabajos constantes y á los desvelos y sacrificios que dicha prensa se impone por defender los intereses de la enseñanza y del Magisterio. En este sentido, pues, nadie verá falta de corrección, ni descortesía, al no incluir también á la prensa política cuya misión es distinta y que presta á nuestros asuntos atención diferente que la que les presta la profesional.

Los representantes de la prensa política en el Congreso se dieron por satisfechos con estas sencillas explicaciones.

Nosotros por nuestra parte agradecemos al Congreso la distinción y cariño que dispensó á toda la prensa profesional de la que somos la más modesta é insignificante individualidad. (1)

La tercera proposición decía así:

«Los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso nombre una comisión para que se acerque á los Poderes públicos y gestione las reformas necesarias en la primera enseñanza de la Isla de Cuba.

A la vez se permiten indicar desde luego, por si tiene á bien aceptarlas el Congreso, las personas siguientes para constituir dicha comisión:

COMO DIPUTADOS

D. Rafael María de Labra.
» Eugenio Cenborain España.
» Vicente Vilas Castells.

COMO CATEDRÁTICOS

D. Miguel Morayta.
» Jacinto Sarrasí.
D.ª Carmen Rojo.

COMO PERIODISTAS

D. Emilio Ruíz de Salazar.
» Vicente Castro Legua.

Esta proposición fué modificada después á propuesta del Sr. Morayta en el sentido de que las reformas que gestionára la Comisión fueran para Cuba y *demás provincias ultramarinas*.

Nos parece, pues, muy necesario que se gestionen las reformas que la enseñanza reclama en la Isla de Cuba y demás posesiones de Ultramar, y que oimos de labios de los profesores cubanos que han venido á honrarnos con su visita, y á reclamar lo que es de justicia y de gran provecho para la ilustración de aquellas lejanas provincias de nuestra patria.

En otro lugar nos ocupamos de ellas.

* * *

Y ya que destinamos este artículo á la enumeración de las proposiciones presentadas al Congreso en la sesión de clausura, nos será permitido ocuparnos también de la que se aprobó en la sesión quinta de las ordinarias.

Se pidió en ella que el Congreso de Barcelona selicitara del Gobierno la celebración de Congresos quinquenales, los cuales deberían verificarse en distintas poblaciones de España, cuidando fueran aquellas en donde hubiera facilidad de comunicaciones y fueran centro de regiones como Córdoba, Valladolid, etc., ya que los dos primeros Congresos celebrados habían tenido lugar en Madrid, centro de la Península, y Barcelona, centro, puede llamarse, de Cataluña.

La importancia de esta proposición salta á primera vista, pues los Congresos nacionales despertarán en el Magisterio un vivo interés por hacer estudios pedagógicos ordenados, extensos y profundos; estrecharán los lazos de amistad y compañerismo de los Maestros entre sí; se pondrán en comunicación y harán desaparecer todas las diferencias que puedan existir entre los de regiones distintas; estimularán á los Maestros de cada región movidos por los adelantos y trabajos de los de las otras, y moverán en definitiva la opinión pública hacia un Magisterio que se le verá estudiar, aplicarse y engrandecerse por sus propios esfuerzos.

Las conferencias pedagógicas anuales son un gran paso dado en favor de los Congresos generales ó nacionales, y en ellas puede ir el Magisterio preparando sus fuerzas para mayores empresas.

(1) Y nosotros también. (La R. de LA UNIÓN.)

El autor de las conferencias y de su reglamento, D. Santos María Robledo, vió con gran simpatía presentar la proposición de que nos ocupamos y esto le obliga á contribuir á que se realice en las esferas del Gobierno.

El buen éxito de un Congreso depende mucho del reglamento para su régimen y dirección y nadie más indicado para confeccionar un trabajo tan delicado é importante como el actual Inspector general de primera enseñanza que de tan antiguo viene estudiando y conoce el carácter del profesorado primario, sus necesidades, sus aptitudes, sus gustos y sus aspiraciones.

La experiencia de los Congresos de Madrid y Barcelona puede inspirar á una persona inteligente la redacción acertada de un reglamento para los futuros Congresos y en este sentido nos ocurre enumerar alguno de los puntos que se debieran determinar fijamente en aquel trabajo.

1.ª Comisión organizadora de los trabajos. Debería constituirse por personas de cargos determinados, pero elegidas por el Gobierno ó por el último congreso habido; es decir, nombradas por un congreso para otro.

2.ª Número de sesiones que debería verificar cada congreso. Epoca en que deberían reunirse.

3.ª Quién y cómo había de elegir y redactar los temas y tiempo anticipado en que deberían anunciarse.

4.ª Atribuciones de la presidencia, tiempo que debieran durar los discusos y las rectificaciones; número de éstas y de aquellas; precisión de presentar en conclusiones breves el resumen de las ideas expresadas por cada orador.

5.ª Modo de hacer las votaciones. Votos particulares. Enmiendas á las conclusiones.

6.ª Comisiones encargadas de prestar servicios al Congreso, como por ejemplo: comisión de propaganda, receptora, de orden interior, ejecutora de acuerdos, etcétera.

7.ª Capital en que debería reunirse cada Congreso, ó modo de determinar la que hubiere de ser.

Tenemos la seguridad plenísima que, si la Mesa del Congreso de Barcelona gestiona cerca del Gobierno la celebración de congresos quinquenales, conseguirá una cosa tan beneficiosa para nuestra clase, y en este caso el Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza, á quien de seguro se le confiaría la reglamentación de los mismos, haría una obra acabada que dejaría satisfechas todas las necesidades de cualquier certamen nacional de los Maestros de instrucción primaria.

(El Movimiento Escolar.)

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Al Rector de Barcelona digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por D. Juan Huguet, Maestro ayudante de la escuela pública de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, en solicitud de que se le conceda derecho á optar por concurso á escuelas dotadas con ochocientas veinte y cinco pesetas y considerando que el cargo que desempeña lo obtuvo por oposición con ochocientas pesetas y al anunciarse se hizo la convocatoria en otras varias escuelas de ochocientas veinte y cinco pesetas: Considerando que el interesado obtuvo en la calificación el número 3, y por tanto le correspondía una de las escuelas que se iban á proveer, optando él por la ayudantía: —Considerando por tanto que el interesado ha ingresado por oposición en el Magisterio y ha domostrado su aptitud para esta clase de escuelas; esta Dirección general se ha servido conceder á D. Juan Huguet derecho á optar por concurso á escuelas dotadas con ochocientas veinte y cinco pesetas anuales.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á usía muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1888. —El Director general, Emilio Nieto.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

SECCION VARIA.

LA CARIDAD.

(Continuación.)

IV.

He aquí un párrafo, que hace á mi propósito, de la ilustre escritora señora Sinués de Marco: «La hermana de la caridad renuncia á ser esposa y madre, para serlo de la gran familia humana; renuncia á los goces del hogar doméstico para ir á derramar la paz y la dulzura en los extraños hogares; sepárase del mundo, de sus placeres, de sus galas, para ir á empaparse en las lágrimas ajenas, para curar dolores que no le pertenecen, para aliviar padecimientos que no son suyos. Ellas no ven más que la esperanza de hacer el bien en todos sus sacrificios; pero la esperanza les muestra una corona en el cielo.»

También encuentro adaptados al caso, los siguientes versos de insigne poeta:

«Ella, junto al pobre lecho
de un hospital, do reposan
los tristes restos de un ser
por quien nadie á Dios implora,
Dobla tierna la rodilla
y el perdón eterno invoca.
Nada espera; nada busca;
nunca ríe; á veces llora.....
Obrera santa de amor,
es vírgen pura y heróica,
que lleva un sueño de cielo
bajo su frente de rosa.»

Séame permitido, para terminar este incorrecto trabajo, contar el milagroso encuentro que tuvo el más famoso guerrero de España, D. Rodrigo Díaz de Vivar, según se lee en la crónica de D. Alfonso el Sabio, y que prueba que á un en este mundo consigue algunas veces premio el que socorre al desvalido, aparte la satisfación natural que se experimenta al hacer un bien de esta clase.

Corría el primer tercio del undécimo siglo, cuando del castillo de un pueblo junto á Burgos se preparaban varios caballeros á la peregrinación, muy en boga entonces, á Compostela, á visitar el cuerpo del Patrón de España, Santiago Apóstol. El dueño de la casa, Diego Láinez, descendiente de Laín Calvo, exigía antes de la marcha á su hijo Rodrigo juramento de cumplir lo que le había encargado, juramento que el obediente jóven prestó sin vacilar. Llegó la hora de marchar, y el jóven Rodrigo emprendió, con sus compañeros, el camino de Galicia.

Nada de particular les ocurrió en la primera parte de su viaje. Ya estaban cercanos á Compostela, cuando un día, separándose algo Rodrigo de sus camaradas, oyó unos lamentos en el fondo de casi inaccesible barranco. Oirlos, ver al que los profería, y precipitarse hácia él, fué todo obra de un momento. Era un pobre anciano, cubierto de lepra, desnudo y al parecer hambriento, y según luego observó, estaba además mudo. Quitóse la capa, cubrió al mendigo, y lo cargó á sus espaldas, consiguiendo trepar de nuevo al camino, y continuando su viaje, al paso que decía entre sí: «¡Ya principio á cumplir lo prometido á mi padre!»

Esperaban los otros caballeros á Rodrigo en una aldea próxima ya á Compostela. Verlellegar con su carga y reprocharle su acción, todo fué uno. Mas él contestó que, lejos de arrepentirse de lo que había hecho, estaba dispuesto á compartir con el pobre su cena y su cama. Insistieron sus acompañantes en que abandonara al leproso, advirtiéndole que era muy fácil se contagiara; pero él manifestó que era irrevocable su resolución, por lo cual le dejaron.

Cenó, pues, y se acostó con el mendigo, quedando satisfecho de haber cumplido los consejos de su padre.

Pronto obtuvo el galardón por su caritatívo porte. Despertóse á media noche y vió que no estaba con él su compañero. Luego oyó le tocaban, y una voz que le decía:—¿Duermes, Rodrigo?

—No, contestó; Pero, ¿quién eres tú que tanta claridad y tan suave olor difundes?

—Soy, replicó la visión, el leproso á quien has socorrido. Vengo á decirte de parte de Dios que serás uno de los más famosos capitanes. Moros y cristianos te temerán; serás invencible, y morirás con honra.

—Pero dime, varón insigne, volvió á repetir Rodrigo, dime quién eres para recordarlo y para decírselo á mi padre, pues fué él quien me encargó que socorriera al desvalido.

—Soy San Lázaro, exclamó la visión, y desapareció.

Procuremos nosotros, en ocasión semejante, obrar como el que después se llamó el Cid Campeador, y trasmitamos á nuestros hijos el encargo de ser siempre caritativos; que si no logramos, como él, alcanzar el premio en esta vida, tengamos por cierto lo conseguiremos en la eterna.

Félix Sarrablo Bagüeste.

NOTICIAS.

La *Gaceta* correspondiente al día 8 de Octubre anterior publica una Memoria de los trabajos realizados por la Junta Central de derechos pasivos desde su constitución hasta 30 de Junio último.

En ella se hace constar: que dicha Junta quedó constituida en 6 de Agosto de 1887, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública D. Julián Calleja, y desde su primera sesión celebrada en dicho día, se nombró una ponencia para que presentase á la Junta las cuestiones que había de tratar y resolver.

Que empleó quince sesiones en discutir el proyecto de reglamento, evacuar varios informes y resolver algunas dificultades relativas principalmente al modo de hacer los descuentos.

Que el proyecto de Reglamento quedó aprobado en 25 de Noviembre del mismo año, habiendo celebrado, desde entonces hasta el 30 de Junio siguiente, 53 sesiones.

Que para facilitar el despacho de los asuntos, acordó dividirlos para Ponencia entre los Vocales del modo siguiente: los relativos al Distrito Universitario de Madrid, sin Capital, al Ilmo. Sr. D. Vicente Lafuente; los del de Barcelena y Madrid, (capital) al Sr. D. Lucas Zapatero y Moreno; los de Sevilla, al Excmo. Sr. D. Manuel Merelo; los de Valencia, al Ilmo. Sr. D. José Jimeno Agius; los de Valladolid, Excmo. Sr. D. Isidoro Gómez

Aróstegui; los de Zaragoza, á D. Jacinto Sarrasí; los de Granada y Salamanca, al Excelentísimo Sr. D. Braulio Antón Ramirez, y los de Oviedo y Santiago, á D. Manuel Cortés Cuadrado.

Que en el período citado despachó la Junta 402 expedientes de Maestros sustituídos; 33, de jubilados á su instancia; 16, de viudedad; 6 de orfandad; 1, de viudedad y orfandad á la vez; 1, de reintegro; 1, de mejora de clasificación y 3 pidiendo jubilación; total, 463, no correspondiendo ninguno de ellos á la provincia de Teruel.

Que, en virtud de oposiciones celebradas en Marzo último, se constituyeron las oficinas en la siguiente forma: Secretario, Jefe de estas Oficinas, D. José Alvarez Pérez, Oficial 1.°, D. Emilio Ladrón de Cegama; Id. 2.° don Julio Fernández de la Vega; Id. 3.°, D. Gabriel del Valle; Id. Escribientes, D. Miguel Ruíz Moreno, D. Ricardo Magasén Lleraudi y D. Augusto Martínez Peralta; Contador, don José Salvador Gamboa; Oficial 1.° de Contaduría, D. José Murciano Agut; Id. 2.° D. Francisco Pérez del Portigo; Id. 3.° D. Mariano Reina y Montilla; Escribientes, D. Juan Tomás García, D. Julio Montes Ayensa y D. Trinidad María de Valdenebro; Conserje D. Lucio Carreño, y Ordenanzas, D. Rafael Marqués y D. Eusebio Suarez.

Que el importe del Cargo de las cuentas presentadas en Contaduría correspondientes á la provincia de Teruel es en el primer trimestre de 7.372'65, y el de la Data 7.372'65, no habiéndose presentado en aquella fecha las correspondientes á los tres trimestres inmediatamente posteriores, hallándose en el mismo caso varias provincias.

Y finalmente, que el importe total de ingresos ascendía en 30 de Junio á 868.156'05 pesetas y el de los pagos, á 56.473'97 pesetas resultando una remanencia en Caja, de 811.682'08 pesetas.

Dícese que el Señor Canalejas ha suscrito una Real orden autorizado para presentarse á examen en el próximo Enero á los escolares á quienes falte una sola asignatura para terminar grado ó carrera. Mucho se va abusando de estas concesiones.

Han sido presentadas á S. M. la Reina Regente y al Ministro de Fomento las instancias suscritas por más de 100 Maestros de la provincia de Lérida, haciendo presente la tristísima situación de todos los de dicha provincia y demandando remedio al mal que los afige.

Muchos tenemos necesidad de imitarles.

El Sr. Cajero de fondos de primera enseñanza de Santander ha puesto en conocimiento de la Junta provincial y ésta lo ha trasladado al Sr. Delegado de Hacienda, que no le ha sido posible hacer efectiva la cantidad librada á su favor para el pago de los haberes correspondientes á los Maestros de aquellas escuelas subvencionadas por el Estado en aquella provincia, por habérsele manifestado en la oficina respectiva que no se halla incluida en el presupuesto general aquella consignación.

Aún veremos más.

El Sr. Ministro de Fomento ha pasado una circular telegráfica á todos los gobernadores civiles reclamando un estado con todas las cantidades que figuran en los presupuestos municipales de cada provincia con destinos á instrución primara.

Con este motivo dice *El Movimiento Escolar:*

«La circular es urgentísima. Sabemos la han contestado ya varias provincias.

¿Tendrá esto por objeto hacer un tanteo ó cálculos para llevar al presupuesto general los gastos de primera enseñanza?

¿Pero mientras tanto dejará perecer al Magisterio de las provincias por falta de cobro?

Dum Romæ consulitur, Saguntum interitur.

Por el Sr. Rector de la Universidad Central se ha decretado que la fecha de las Hojas de méritos y servicios para solicitar escuelas vacantes en el distrito Universitario de Madrid, ha de estar comprendida dentro del plazo de la convocatoria.

Parece natural.

Casi todos los periódicos del ramo vienen tronando contra los Delegados de Hacienda que se han incautado en provincias de los haberes del Magisterio y no los quieren soltar.

Pero tales truenos no producen rayos.

Que si los produjeran.....

Según leemos en *El Correo de la Mancha*, periódico de Ciudad-Real, el delegado de Hacienda de aquella provincia, Sr. Santos Portela, ha ordenado á los recaudadores de la contribución qne ingresen los haberes del Magisterio primario directamente en la Caja especial de la Junta de Instrucción Pública. Esta orden justísima y que revela nobilísimas cua-

lidades en el señor Santos Portela, es elogiada como se merece por todos los amantes de la intrución de aquella provincia.

Una escepción honrosa.

El Sr. D. Andrés Fernández Ollero, Maestro de la escuela de la Carcel Modelo de Madrid, ha sido rehabilitado en sus derechos de Maestro de escuela pública, pudiendo en su virtud solicitar por traslado escuelas elementales con 2.000 pesetas, como la que vino desempeñando en Valencia durante muchos años, y por ascenso las elementales de Madrid.

Dice *La Enseñanza*, de Ciudad-Real:

«*Que se esperen.*—Esta es la frase que, según nuestras noticias, se dió á los encargados de efectuar el pago de los haberes á los Maestros en un centro oficial de esta provincia.

En verdad que se necesita frescura para decir esto sabiendo los mezquinos sueldos que disfrutan nuestros compañeros, el quebranto que en ellos sufren, sus necesidades, y otras mil y mil consideraciones que por sabidas omitimos. *Que se esperen* para cobrar después de 3 meses y 15 días que hace recibibieron el cuarto trimestre del pasado ejercicio. ¡Qué hermoso es firmar la nómina y demás emolumentos á fin de mes! Para los pobres Maestros, ya que no cobran, segun debieran, como los demás funcionarios del Estado, no hay quien clame y defienda, y haga saber que son 105 días los que viven de préstamo, hipotecando su decoro, puesto que no tienen otra cosa que hipotecar, para atender á las necesidades de la familia.

Si hubiese pendiente alguna de tantas suscriciones como ha tenido que costear el Magisterio de la Mancha, entonces se le halagaría; mas como ahora no hay ninguna..... *que se esperen.*

Ya lo saben nuestros queridos compañeros; digan al panadero, al tendero, al médico, al zapatero, al boticario y al sastre *que se esperen*, que por aquí no hay prisa alguna; que luego se reuna la Junta, se verá de acelerar el pago de nuestros haberes. Entre tanto, abstinencia, que nosotros hacemos una vida muelle, y los acreedores no invaden nuestras viviendas, ni nos sonrojan. Decidles una vez más QUE SE ESPEREN.»

El Consejo superior de Instrucción pública de Francia ha hecho varias reformas en la Ley y merecen consignarse las siguientes traducidas del *Diario oficial.*

Art. 97. La repartición de las materias de enseñanza en las Escuelas Normales se hará de tal suerte que las horas de clase en cada curso no excedan de 25 horas semanales en las escuelas de Maestros y 22 en las de Maestras. En este tiempo se consagrarán á la enseñanza 15 horas en el primer año, 13 en e segundo y 12 en el tercero. El resto del tiempo se consagrará á la enseñanza científica y al dibujo.

Art. 154. El examen de certificado de aptitud pedagógica no tendrá lugar mas que una vez al año.

Art. 240. A partir desde 1.° de Setiembre de 1890, para ser nombrado Inspector primario, Director ó Directora de Escuela Normal, el candidato deberá haber servido durante dos años en escuela agregada á la Normal, y á falta de esto en escuela pública superior.

Serán dispensados de esta condición:

1.° Los que para el año 1890 hubiesen cumplido cinco años de servicio en Escuela Normal, ó director de una escuela pública elemental.

2.° Los profesores de Escuela Normal que sin llevar ese tiempo hubiesen obtenido el certificado de aptitud para la enseñanza de las lenguas vivas.

Asimismo se han establecido reglas para el examen de certificado de estudios primarios superiores y elementales. Estos certificados dan derecho á los alumnos que los posean á ser pensionados por el Estado para completar su educación.

El *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al día 1.° del actual contiene un anuncio de escuelas vacantes con las diferentes provincias de este Distrito Universitario entre las que figuran las siguientes de esta provincia:

POR TRASLADO.—*De niños.*

Linares, con 825 pesetas; Aguilar, Badenas, Cañada de Benatanduz, Cuevas de Cañart, Gargallo, Loscos, Vivel del Río, Valdelinares, Cañizar, Estercuel y Valbona, con 625 pesetas.

De niñas.

Alcalá y Calamocha, con 825 pesetas; Alba, Bello, Celadas y Torre las Arcas, con 625.

POR CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*

Utrillas, Pancrudo y Montoro, con 437'50 pesetas; Armillas, Maicas y Tortajada, con 375; Alpeñés y Tormón, con 312'50; Campos, Cañada de Verich, Cervera del Rincón, Nueros, Veguillas y Mas de la Cabrera, con 275 pesetas; Rubiales y Villarejo, con 250 pesetas.

De niñas.

Rubielos de Mora, con 825 pesetas; Cedrillas, con 625 pesetas; Rillo y Tortajada, con 250 pesetas; Fuentes-Calientes, con 225.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.